



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005- 2019- MDI/A

Ilabaya, 16 de Agosto del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 469-2019-MDI/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 09 de Agosto del 2019, que solicita realizar las acciones necesarias para la implementación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), la adecuación del porcentaje (%) correspondiente a las tasas impositivas conforme a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente; el Informe N° 259-2019-MDI/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de Agosto del 2019; el Informe N° 069-2019-MDI/GM y el Proveído de Alcaldía de fecha 16 de Agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que; "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el Art. 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM- Aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, dispone que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la Unidad Impositiva Tributaria(UIT), las Entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT;

Que, mediante Art. 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, "Una vez aprobada el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Resolución Ministerial (...) según corresponda o Decreto de Alcaldía según el nivel de gobierno respectivo";

Que, en dicha línea de argumentación, debemos indicar que el numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía, lo cual guarda concordancia con lo señalado en el Artículo 36° numeral 3) de la misma norma que dice las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDI, de fecha 10 de Octubre del 2013 se aprueba el Texto Único de Procedimientos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de La Municipalidad Distrital de Ilabaya;

Que, mediante el Art. 1 del Decreto Supremo N° 298-2018-EF, publicada en el Peruano el 18.12.2018, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias, que indica será de Cuatro mil doscientos y 00/100 Soles (S/.4,200.00) para el ejercicio 2,019;

Que, mediante Informe N° 469-2019-GPP/MDI, de fecha 07 de Agosto de 2019 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, procede a informar que, de la revisión de los procedimientos establecidos en el TUPA Institucional, se aprecia que los derechos por tramitación que implican costos, están basados en su mayoría en la Unidad Impositiva Tributaria UIT, aprobada para el año 2014 (3.800 Soles), por lo que recomienda realizar las acciones necesarias para la implementación en el TUPA la adecuación del (%) correspondiente a las tasas impositivas conforme a las UIT vigente al 2019;

Que, mediante el Informe N° 259-2019-MDI/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de Agosto del 2019, opina la procedencia de la reconversión de los nuevos términos porcentuales como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente de los derechos administrativos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, por el valor de la UIT 2019 ascendente a la suma de S/. 4,200.00 soles;





DECRETO DE ALCALDÍA N° 005- 2019- MDI/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

Que, mediante el Informe 069-2019-MDI/GM de Gerencia Municipal de fecha 16 de Agosto del 2019, se elevan los actuados a Alcaldía, siendo remitidos en la misma fecha mediante proveído de la Oficina de Alcaldía a la Secretaria General para proceder a la emisión del Decreto de Alcaldía que corresponde y su publicación oportuna de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT 2019 por la suma de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles) , correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDI, conforme al anexo adjunto que forma parte del presente decreto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a los órganos a cargo de los procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ilabaya;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación y Difusión del presente Decreto, así como a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya (www.munilabaya.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Faria Gallegos
ALCALDE